MODIFICACIÓN No. 1
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 002-2026

TIPO CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA
NIT	811.004.939-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE GRANADA
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del inicio en Secop II.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE ($25.192.079) IVA Incluido y demás retenciones
INICIO DEL CONTRATO	01 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIÓN 1	Prorroga: OCHENTA Y UN (81) días calendario
PLAZO DESPUÉS DE MODIFICACIÓN N 1	CIEN UNO (101) días calendario.

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE", por una parte; y de la otra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA,** con NIT 811.004.939-0, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.204.936, quien para efectos del presente contrato se denominará "JAC" hemos convenido realizar la presente **Modificación N°1**, al CONVENI SOLIDARIO COS-002--2026**,** previa las siguientes.

Powered by CamScanner

CONSIDERACIONES

El Municipio de Granada, Antioquia, suscribió el CONVENI SOLIDARIO COS-002—2026 con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE GRANADA", CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE GRANADA, con el fin de promover la conservación de los recursos naturales.

La Corporación autónoma regional de los ríos Negro y Nare CORNARE y el Municipio de Granada han venido trabajando en esta labor, en donde se han desarrollo diferentes proyectos entre los años 2021 y 2025 beneficiando directamente al medio ambiente, la población rural y directamente a la población urbana.

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de su compromiso con el desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales, ha priorizado la ejecución de acciones encaminadas a mitigar los impactos ambientales negativos asociados a la deforestación, mal manejo de residuos y el cuidado del recurso hídrico.

Es importante precisar que se han adelantado acciones fundamentales para el desarrollo del convenio, entre ellas la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, actividad que ha permitido generar apropiación, reconocimiento del territorio y articulación con los actores locales, constituyéndose en un insumo clave para la correcta ejecución de las fases posteriores.

A pesar de este avance inicial, la ejecución se vio limitada en su plazo inicial, por el convenio de CORNARE, que restringe la ejecución del proyecto a la vigencia del mismo, por lo tanto, el plazo inicialmente pactado, se vio limitado lograr una prórroga del convenio marco con CORNARE, lo que implicó una ejecución parcial en el plazo inicialmente pactado.
Por otro lado, también se han presentado imprevistos como lluvias intensas registradas en los últimos días han generado retrasos en las actividades programadas, como la Limpieza manual fuente hídrica y Limpieza manual cauce y zonas aledañas.

Estas condiciones han limitado el acceso y la ejecución normal de los trabajos, además de representar un riesgo para el personal.

Las condiciones climáticas no ha permitido la realización de actividades tales como el ingreso de los materiales hasta el punto de siembra, la poca participación de beneficiarios en los diferentes talleres de capacitación lo cual ha dificultado la ejecución y avance de actividades requerida para la restauración ecológica especialmente en actividades de siembra de maderables , conservación y siembra de frutales ya que los suelos se encuentran saturados de agua limitando labores como deshierba, fertilización y control fitosanitario, labores establecidas dentro del convenio.

Powered by CamScanner

En este sentido, si bien el convenio ha avanzado en su fase inicial de socialización, las actividades restantes requieren una ejecución organizada, participativa y técnicamente adecuada, lo cual implica la disponibilidad de tiempo adicional que permita cumplir con los objetivos propuestos sin afectar la calidad de los resultados.

Cabe resaltar que actualmente ya se cuenta con jornadas programadas para el desarrollo de las actividades pendientes, lo que demuestra la voluntad y disposición de las partes para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y la continuidad del proyecto, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por OCHENTA Y UN (81) DÍAS. La presente modificación no altera el objeto, valor, ni condiciones técnicas del convenio, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

La prórroga se fundamenta en los principios de buena fe, economía y transparencia establecidos en la normatividad vigente, y se realiza de común acuerdo entre las partes, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, con el propósito de asegurar el cumplimiento del convenio suscrito con CORNARE y la correcta ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos.

En virtud de lo anterior, se modifica la cláusula sexta (plazo de ejecución), estableciendo un término total de CIEN UNO (101) días calendario, sin exceder la fecha de terminación del convenio MARCO 345-2025 entre CORNARE y el municipio.

La presente modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en observancia de los principios de continuidad del servicio, eficiencia administrativa, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Lo demás no tienen ningún tipo de modificación.

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula Sexta de la minuta del contrato, prorrogándolo por ochenta y un (81) días, quedando de la siguiente manera:

> *SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:* CIEN UNO (101) días calendario., sin exceder la fecha de terminación del convenio MARCO 345-2025 entre CORNARE y el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia firman

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Granada Antioquia

FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA
Contratista

Powered by CamScanner